ESTUDIO DE CONVENIENCIA
"SUMINISTRO DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS DE FERRETERÍA PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE MANTENIMIENTO DE LA E.S.E. SALUD DORADA, POR MONTO AGOTABLE"

UNIDAD FUNCIONAL QUE PROYECTA:	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FECHA:	NOVIEMBRE DE 2026

I. MARCO LEGAL

Los artículos 2 y 49 de la Constitución Política orientan la actuación estatal a servir a la comunidad y organizar la prestación de los servicios de salud conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. El artículo 2 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 reconoce la salud como derecho fundamental autónomo e irrenunciable; su garantía requiere disponer de medios técnicos adecuados para la atención.

La E.S.E. Salud Dorada es una entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada mediante Acuerdo No. 049 del 5 de diciembre de 2005. De conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, su contratación se rige por el derecho privado, con observancia de los principios de la función administrativa y gestión fiscal y del régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

El proceso se adelantará conforme al Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 009 del 1 de julio de 2021 y sus modificaciones, particularmente el Acuerdo No. 003 de 2022 y el Acuerdo No. 011 del 19 de mayo de 2025. El artículo primero de este último modificó el literal i) del numeral 2.2.3 y permite contratación directa por cuantía inferior o igual a trescientos cincuenta (350) SMMLV, excepto cuando se trate de suministros reiterativos que, sumados en doce (12) meses, excedan ese límite.

El presupuesto de este suministro es de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000), como monto máximo agotable, y se encuentra individualmente dentro del umbral indicado, con observancia de la regla de acumulación cuando corresponda. La competencia de la Gerencia se ejercerá de acuerdo con el numeral 1.5 del Manual, modificado por el artículo segundo del Acuerdo No. 011 de 2025. El perfeccionamiento, la ejecución y las garantías se sujetarán a los numerales 3.1, 3.2, 3.15 y 3.16 del Manual.

El artículo 968 del Código de Comercio define el suministro como un contrato de prestaciones periódicas o continuadas. El numeral 2 del artículo 969 permite que, fijado solamente un límite máximo, el consumidor determine la cuantía sin excederlo. En este proceso las entregas se efectuarán mediante pedidos, a precios unitarios pactados y dentro del presupuesto disponible.

II. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El funcionamiento de la E.S.E. Salud Dorada requiere disponer de materiales y herramientas de ferretería que permitan atender las actividades de mantenimiento de sus instalaciones y conservar las condiciones de uso de los espacios destinados a la prestación de servicios de salud y al desarrollo de las labores administrativas. La disponibilidad de estos bienes facilita la atención de necesidades de reposición y conservación de componentes eléctricos, hidrosanitarios, de cerrajería y de acabados, así como la ejecución de labores con herramientas adecuadas.

La contratación comprende materiales eléctricos, tuberías y accesorios, elementos de fijación, pinturas, adhesivos, sellantes, materiales de construcción y herramientas de ferretería, de acuerdo con el listado técnico y los requerimientos que formule la supervisión. No comprende equipos de climatización, ventilación, respaldo eléctrico ni otros bienes ajenos al alcance de materiales y herramientas de ferretería, ni la contratación de obras, instalación o mano de obra.

Las cantidades dependerán de las necesidades que se presenten durante la ejecución. Por ello resulta adecuado un suministro por monto agotable, con pedidos sucesivos y un límite de treinta millones de pesos ($30.000.000), sin establecer una compra obligatoria de todos los productos

del listado ni cantidades mínimas por referencia. La E.S.E. determinará cada pedido según su necesidad y el saldo disponible, evitando compromisos superiores al presupuesto.

El control se ejercerá desde la solicitud hasta el recibo: cada pedido identificará los bienes, sus características, unidades, cantidades y valor; las entregas se soportarán mediante remisiones y verificación de conformidad. Los pagos se tramitarán mediante actas parciales por los bienes efectivamente recibidos a satisfacción, con registro del valor ejecutado y del saldo pendiente. Esta organización permite vincular el gasto a necesidades concretas y conservar trazabilidad del suministro.

III. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL CONTRATO

La contratación de entregas sucesivas permite atender las necesidades de mantenimiento dentro del plazo previsto, sin exigir la adquisición anticipada de cantidades que no se han determinado. El listado de precios unitarios facilita valorar cada pedido y verificar la correspondencia entre lo solicitado, entregado y facturado.

El negocio se estructurará como contrato de suministro por monto agotable, con plazo desde el acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026, sin exceder el límite presupuestal de $30.000.000. El vencimiento del plazo no obliga a agotar el presupuesto ni habilita pedidos posteriores. No se pactan anticipos ni pagos anticipados.

La oportunidad de la contratación se relaciona con la disponibilidad de materiales y herramientas durante el período de ejecución para apoyar el mantenimiento institucional. La selección del contratista se realizará conforme al régimen y al Manual de Contratación de la entidad, sin atribuir exclusividad a un proveedor por la presentación de una cotización.

IV. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD

El suministro se limita a materiales y herramientas de ferretería del siguiente listado de precios unitarios de referencia. Las cantidades serán variables y se determinarán en pedidos de la supervisión durante la ejecución, de acuerdo con las necesidades institucionales y el saldo contractual. La identificación de los renglones conserva la numeración de la cotización para facilitar su cotejo; los saltos corresponden a productos excluidos del alcance.

Los valores de referencia se toman de la cotización aportada para la estructuración económica del proceso y no constituyen selección de contratista. Los precios unitarios que se pacten deberán establecer expresamente su tratamiento tributario y los costos incluidos, dentro del presupuesto máximo autorizado. No se presume una tarifa uniforme de IVA ni se adiciona un porcentaje a los precios de referencia.

Los bienes deberán ser nuevos, aptos para su destinación y corresponder a las medidas, presentaciones y características del pedido y de la oferta aceptada. Las referencias comerciales del listado tendrán carácter de identificación técnica de referencia y admitirán equivalentes que acrediten las características requeridas, previa verificación de la E.S.E. Las unidades, longitudes, capacidades y presentaciones deberán quedar inequívocamente definidas antes de contratar y de emitir el respectivo pedido.

La entrega se coordinará con la supervisión en las instalaciones institucionales; comprenderá la revisión de cantidades, integridad y especificaciones y el ingreso al almacén conforme al procedimiento aplicable. No se aceptarán sustituciones unilaterales ni bienes defectuosos. Los materiales de cubierta deberán estar libres de asbesto y los productos sujetos a reglamentos técnicos deberán acreditar los requisitos que les sean aplicables.

Ítem	Material o herramienta	Unidad	Precio unitario de referencia $
1	ACOPLE LAVAMANOS	Unidad	7.800
2	ACOPLE SANITARIO	Unidad	7.800
3	ADAPTADOR HEMBRA PVC PRE 1 1/2"	Unidad	5.700
4	ADAPTADOR HEMBRA PVC PRE 1 1/4"	Unidad	4.700
5	ADAPTADOR HEMBRA PVC PRE 1"	Unidad	1.600
6	ADAPTADOR HEMBRA PVC PRE 1/2"	Unidad	1.000
7	ADAPTADOR HEMBRA PVC PRE 3/4"	Unidad	1.300
8	ADAPTADOR MACHO PVC PRE 1 1/4"	Unidad	4.700
9	ADAPTADOR MACHO PVC PRE 1"	Unidad	2.300
10	ADAPTADOR MACHO PVC PRE 1/2"	Unidad	1.000

11	ADAPTADOR MACHO PVC PRE 3/4"	Unidad	1.300
12	ADAPTADOR MACHO PVC PRE 1 1/2"	Unidad	5.700
13	ADAPTADOR TERMINAL PVC CONDUIT 1/2"	Unidad	1.000
14	ADAPTADOR TERMINAL PVC CONDUIT 3/4"	Unidad	1.300
15	AGUA STOP SAPITO DE OJO	Unidad	20.400
16	ALAMBRE CU THHN N. 12 VERDE	Metro	3.700
17	ALAMBRE CU THHN N. 14 VERDE	Metro	3.000
18	BOMBILLO LED 12W	Unidad	12.500
19	BOMBILLO LED 15W	Unidad	15.700
20	BOMBILLO LED 20W	Unidad	20.900
21	BOMBILLO LED 30W	Unidad	26.100
22	BOMBILLO LED 35W	Unidad	31.400
23	BOMBILLO LED 7W	Unidad	9.400
24	BOMBILLO LED 9W	Unidad	9.900
25	BOXER X 375CC	Lata	20.400
26	BOXER X 750ML	Lata	37.100
27	BREAKER ENCHUFABLE 1X20	Unidad	25.600
28	BREAKER ENCHUFABLE 1X30	Unidad	25.600
29	BREAKER ENCHUFABLE 2X15	Unidad	82.600
30	BREAKER ENCHUFABLE 2X20	Unidad	82.600
31	BUJE SANITARIO 2" X 1 1/2"	Unidad	4.100
32	BUJE SANITARIO 3" X 1 1/2"	Unidad	7.200
33	BUJE SANITARIO 3" X 2"	Unidad	7.200
34	BUJE SANITARIO 4" X 2"	Unidad	11.400
35	BUJE SANITARIO 4" X 3"	Unidad	11.400
36	BUJE SANITARIO 6" X 4"	Unidad	41.300
37	CABLE CU THHN 7 HILOS No. 12 BLANCO	Metro	4.100
38	CABLE CU THHN 7 HILOS No. 14 BLANCO	Metro	3.900
39	CABLE DUPLEX 2X10	Metro	14.500
40	CABLE DUPLEX 2X12	Metro	9.900
41	CABLE DUPLEX 2X14	Metro	7.200
42	CABLE DUPLEX 2X16	Metro	5.100
43	CABLE ENCAUCHETADO 2X10	Metro	20.700
44	CABLE ENCAUCHETADO 2X12	Metro	16.200
45	CABLE ENCAUCHETADO 2X14	Metro	9.900
46	CABLE ENCAUCHETADO 2X16	Metro	6.800
47	CABLE ENCAUCHETADO 3X10	Metro	25.600
48	CABLE ENCAUCHETADO 3X12	Metro	18.700
49	CABLE ENCAUCHETADO 3X14	Metro	17.700
50	CABLE ENCAUCHETADO 3X16	Metro	8.300
51	CAJA 2X4 PVC	Unidad	2.000
52	CAJA 4X4 PVC	Unidad	3.000
53	CAJA OCTAGONAL PVC	Unidad	2.300
54	CANALETA LISA 13X7X2MTS	Unidad	9.300
55	CANALETA LISA 20X12X2MTS	Unidad	16.200
56	CANALETA LISA 25X25X2MTS	Unidad	18.300
57	CANALETA LISA 32X12X2MTS	Unidad	18.300
58	CANALETA LISA 40X25X2MTS	Unidad	36.600
59	CANALETA LISA 60X40X2MTS	Unidad	67.900
60	CANDADO #30	Unidad	16.600
61	CANDADO #40	Unidad	26.600
62	CANDADO #50	Unidad	32.900
63	CANDADO #60	Unidad	62.200
70	CHAPA BOLA CROMADA ALCOBA	Unidad	40.800

71	CHAPA BOLA CROMADA BAÑO	Unidad	40.800
72	CHAPA BOLA MADERA ALCOBA	Unidad	40.800
73	CHAPA BOLA MADERA BAÑO ECO	Unidad	40.800
74	CHAPA CERROJO DOBLE CILINDRO CROMADA	Unidad	78.400
75	CHAPA FORTE VF6 DERECHA	Unidad	67.900
76	CHAZO PLASTICO 1/4"	Unidad	100
77	CHAZO PLASTICO 5/16"	Unidad	100
78	CINTA TEFLON INDUSTRIA 13MTS	Rollo	5.700
79	CINTA AISLANTE 33 19MTS	Rollo	38.100
80	CINTA AISLANTE COLORES GRANDE 10MTS	Rollo	9.900
81	CINTA AISLANTE COLORES GRANDE 18MTS	Rollo	9.900
82	CINTA AISLANTE NEGRA 5MTS	Rollo	5.700
83	CINTA AISLANTE NEGRA GRANDE 18MTS	Rollo	9.900
84	CINTA TEFLON PEQUEÑO 10MTS	Rollo	1.600
85	CLAVIJA CAUCHO DOMESTICA	Unidad	5.700
86	CLAVIJA CAUCHO INDUSTRIAL	Unidad	7.800
87	CLAVIJA CAUCHO P/T	Unidad	8.900
88	CODO PVC PRE 3/4"	Unidad	1.600
89	CODO PVC PRE 1 1/2"	Unidad	9.300
90	CODO PVC PRE 1 1/4"	Unidad	5.100
91	CODO PVC PRE 1"	Unidad	3.700
92	CODO PVC PRE 1/2"	Unidad	900
93	CODO PVC SANITARIO CXC 1 1/2"	Unidad	4.100
94	CODO PVC SANITARIO CXC 2"	Unidad	4.700
95	CODO PVC SANITARIO CXC 3"	Unidad	8.900
96	CODO PVC SANITARIO CXC 4"	Unidad	15.200
97	CODO PVC SANITARIO CXC 6"	Unidad	102.400
98	CONECTOR TGC 5/8 #8	Unidad	30.300
99	CURVA PVC CONDUIT 1/2"	Unidad	1.300
100	CURVA PVC CONDUIT 3/4"	Unidad	1.600
101	DISCO DIAMANTADO SEGM. 4.5	Unidad	25.100
102	DISCO DIAMANTADO SEGM. 7"	Unidad	36.600
103	DISCO DIAMANTADO SEGM. 9"	Unidad	72.100
104	DISCO METAL 4.5 X 1.6 FINO	Unidad	7.800
105	DISCO METAL 7" X 1.6 FINO	Unidad	12.000
106	ESMALTE BLANCO X GALON	Galón	99.300
107	ESTUCO ACRILICO X 1/4	Cuarto de galón	12.500
108	ESTUCO ACRILICO X CUÑETE 5GL	Cuñete	151.500
109	ESTUCO ACRILICO X GALON	Galón	40.800
110	FLUID MASTER UNIVERSAL	Unidad	40.800
112	GRAPA CHAPETA LAVAMANOS PLASTICA	Unidad	4.200
113	GRIFERIA SANITARIA CORTA 26"	Unidad	82.600
114	LAMINA DRY WALL 1.22X2.44	Unidad	72.100
115	LAMPARA LED 36W	Unidad	130.600
116	LAMPARA T-8 2X18W POLICARBONATO	Unidad	130.600
117	LIMPIADOR DE CONTACTOS 3 EN 14 ONZ	Aerosol	51.700
118	LIMPIADOR PVC 1/128	Frasco	3.700
119	LLAVE LAVAMANOS DOBLE	Unidad	93.000
120	LLAVE LAVAMANOS ECO	Unidad	36.600
121	LLAVE LAVAPLATOS	Unidad	99.300
122	LUBRICANTE 5-56 X 6 ONZ O 400CC	Aerosol	51.200
123	LUBRICANTE WD-40 11 ONZ	Aerosol	51.200
125	MANIJA SANITARIO CROMADA	Unidad	27.700
126	MANIJA SANITARIO PUSH FRONTAL	Unidad	27.700

127	MEZCLADOR LAVAP 8" C/C	Unidad	99.300
128	MULTISEAL 15 (15 CM ANCHO) X 10 MTS	Rollo	203.800
129	MULTITOMA DE 6 SALIDAS	Unidad	40.800
131	PANEL LED 18W	Unidad	26.100
132	PANEL LED 24W	Unidad	36.600
133	PERFIL 2 X 1 CAL 18 X 6 MTS	Barra	57.500
134	PERFIL 2 X 1 CAL 20 X 6 MTS	Barra	51.200
135	PERFIL 3 X 1 1/2 CAL 16 X 6 MTS	Barra	124.400
136	PERFIL 3 X 1 1/2 CAL 18 X 6 MTS	Barra	99.300
137	PERFIL 3 X 1 1/2 CAL 19 X 6 MTS	Barra	88.800
138	PERFIL 4 X 1 1/2 CAL 16 X 6 MTS	Barra	146.300
139	PERFIL 4 X 1 1/2 CAL 18 X 6 MTS	Barra	125.400
140	PERFIL 4 X 1 1/2 CAL 19 X 6 MTS	Barra	99.300
141	PLASTICO NEGRO C-4 (1.20X4 MTS ANCHO X 150 ML)	Metro	9.900
142	PLASTICO TRASPARENTE C-6 (2X4) X120,6 ML	Metro	15.200
143	POLISOMBRA NEGRA 4.0MTS 80% X MTS	Metro	9.900
151	RUBATEX 7/8 x 1/2	Unidad	22.500
152	SELLADOR DE CONSTRUCCIÓN BLANCO X 300 GR	Cartucho	88.800
153	SELLADOR DE CONSTRUCCIÓN GRIS X 300 GR	Cartucho	88.800
154	SILICONA BLANCA X 300 GR	Cartucho	25.600
155	SILICONA TRANSPARENTE X 300 GR	Cartucho	25.600
156	SOLD PLATA 0% VARILLA .050x1/8x19 TW-0	Varilla	4.200
157	SOLDADURA PVC 1/128	Frasco	7.800
158	SOLDADURA PVC 1/16	Frasco	28.700
159	SOLDADURA PVC 1/32	Frasco	25.600
160	SOLDADURA PVC 1/4	Frasco	124.400
161	SOLDADURA PVC 1/64	Frasco	14.100
162	SOLDADURA PVC 1/8	Frasco	67.900
165	SUPERBOARD 1.20X240 6MM	Unidad	102.400
166	TAPON SOLD. PVC PRE 1 1/2"	Unidad	4.100
167	TAPON SOLD. PVC PRE 1 1/4"	Unidad	3.000
168	TAPON SOLD. PVC PRE 1"	Unidad	1.600
169	TAPON SOLD. PVC PRE 1/2"	Unidad	800
170	TAPON SOLD. PVC PRE 3/4"	Unidad	1.000
171	TEE PVC PRE 1 1/2"	Unidad	8.900
172	TEE PVC PRE 1 1/4"	Unidad	7.200
173	TEE PVC PRE 1"	Unidad	3.700
174	TEE PVC PRE 1/2"	Unidad	1.000
175	TEE PVC PRE 3/4"	Unidad	2.000
176	TEE PVC SANITARIA 1 1/2"	Unidad	5.700
177	TEE PVC SANITARIA 2"	Unidad	6.800
178	TEE PVC SANITARIA 3"	Unidad	9.900
179	TEE PVC SANITARIA 4"	Unidad	19.300
180	TEE PVC SANITARIA 6"	Unidad	145.300
181	TEJA DE ZINC 3.05 CALIBRE 30	Unidad	82.600
182	TEJA DE ZINC 3.05 CALIBRE 33	Unidad	67.900
186	TOMA AEREA CAUCHO DOMESTICA	Unidad	6.800
187	TOMA AEREA CAUCHO INDUSTRIAL	Unidad	8.900
188	TOMA AEREA CAUCHO PT	Unidad	8.900
189	TORNILLO DRYWALL 8X1 1/4"	Unidad	100
190	TORNILLO DRYWALL 8X3	Unidad	100
191	TUBO T-8 LED 18W DOS LADOS	Unidad	17.200
192	TUBO COBRE 1/4 x M TR	Metro	17.200
193	TUBO COBRE 5/8 x MTR	Metro	51.200

194	TUBO COBRE 3/8 x MTR	Metro	26.600
195	TUBO COBRE 7/8 x METRO	Metro	67.900
196	TUBO PVC CONDUIT 1/2" T/P	Unidad	10.200
197	TUBO PVC CONDUIT 3/4" T/P	Unidad	11.300
198	TUBO PVC PRE 1" RDE-21 T/P	Unidad	36.600
199	TUBO PVC PRE 1/2" RDE-13.5 T/P	Unidad	20.400
200	TUBO PVC PRE 1/2" RDE-21	Unidad	28.700
201	TUBO PVC PRE 1/4" RDE-21 T/P	Unidad	51.200
202	TUBO PVC PRE 3/4" RDE-21 T/P	Unidad	24.600
203	TUBO PVC SANIT 1 1/2 T/P FINO	Unidad	70.000
204	TUBO PVC SANIT 2" T/P FINO	Unidad	72.100
205	TUBO PVC SANIT 3" T/P	Unidad	125.400
206	TUBO PVC SANIT 4" T/P	Unidad	182.900
207	TUBO PVC SANIT 6" T/P	Unidad	350.100
211	UNION PVC PRE 1 1/2"	Unidad	3.700
212	UNION PVC PRE 1 1/4"	Unidad	2.600
213	UNION PVC PRE 1"	Unidad	1.600
214	UNION PVC PRE 1/2"	Unidad	800
215	UNION PVC PRE 3/4"	Unidad	1.000
216	UNION PVC SANITARIA 1 1/2"	Unidad	2.300
217	UNION PVC SANITARIA 2"	Unidad	3.000
218	UNION PVC SANITARIA 3"	Unidad	4.700
219	UNION PVC SANITARIA 4"	Unidad	8.900
220	UNION PVC SANITARIA 6"	Unidad	39.200
221	VARILLA WEEL 5/8 1.50 COBRE S/C	Unidad	258.100
222	VINILO BLANCO T-1 X 2.5 CUÑETE 5 GL	Cuñete	415.900
223	VINILO BLANCO T-1 X 2.5 GALON	Galón	224.700
224	VINILO BLANCO T-1 X 2.5 GL CUBETA	Cubeta	224.700
225	VINILO BLANCO T-2 X 2.5 CUÑETE 5 GL	Cuñete	282.200
226	VINILO BLANCO T-2 X 2.5 GL CUBETA	Cubeta	151.500
227	VINILO BLANCO T-3 X 2.5 CUBETA	Cubeta	82.600
228	VINILO BLANCO T-3 X 2.5 CUÑETE 5 GL	Cuñete	146.300
229	GRAPA METALICA 1 1/4 DOBLE ALA	Unidad	1.000
230	CABLE 7 HILOS No. 12 LIBRE HALOGENO CENTELSA NEGRO X METRO	Metro	4.700
231	CABLE 7 HILOS No. 12 LIBRE HALOGENO CENTELSA BLANCO X METRO	Metro	4.700
232	CABLE 7 HILOS No. 12 LIBRE HALOGENO CENTELSA VERDE X METRO	Metro	4.700
233	CABLE AISLADO 7 HILOS # 2	Metro	41.500
234	CABLE DESNUDO 7 HILOS CALIBRE 2 * METRO	Metro	40.400
235	CAJA 2*4 CODELCA	Unidad	3.000
236	CURVA CONDUIT 1 1/4 PAVCO	Unidad	5.700
237	INTERRUPTOR DOBLE	Unidad	16.200
238	INTERRUPTOR SENCILLO	Unidad	12.000
239	PANEL LED DE 18 W BLANCA REDONDA	Unidad	26.100
240	COFRES GABINETE IP 65 INDELPA 40*30*20 1	Unidad	156.200
241	TERMINAL CONDUIT 1 1/4 PAVCO	Unidad	2.000
6	LV	Unidad	5.100
243	TOMA DOBLE HOSPITALARIA P/T GENERICA	Unidad	51.200
244	TOTALIZADOR INDUSTRIAL REGULABLE LX 60-80 AMP 1	Unidad	512.100
245	TUBO CONDUIT 1 1/4 * 3 MTS PAVCO	Unidad	25.600
246	TUBO CONDUIT 1/2 * 3 MTS PAVCO	Unidad	10.200
247	CURVA CONDUIT 1/2 MTS PAVCO	Unidad	1.600
249	ABRAZADERA PARA TUBERIA EMT 1 1/4	Unidad	1.000

250	CAJA DE SOBREPONER	Unidad	12.000	
251	CURVAS EN TUBERIA EMT 1 1/4	Unidad	15.200	
252	CURVAS EN TUBERIA EMT 1 1/2	Unidad	20.400	
253	TERMINALES EN TUBERIA EMT 1 1/4	Unidad	7.200	
254	TERMINALES TIPO OJO PARA CABLE #2 THW-AWG CERO ALOGENOS	Unidad	5.100	
220	VAC/100A (80-100A)	Unidad	512.100	
256	TUBERIA EMT 1 1/4	Unidad	93.000	
257	TUBOS DE 1/2 EN EMT	Unidad	26.600	
258	UNIONES EN TUBERIA EMT 1 1/4	Unidad	7.200	
259	UNIONES EN TUBERIA EMT 1/2	Unidad	2.000	
260	CEMENTO	Bulto	47.000	
261	ARENA FINA REVOQUE	Bulto	13.600	
262	GRAVILLA	Bulto	13.600	
263	HIPERMEABILIZANTE PARED Y PISOS	Unidad	120.200	
264	REFLECTOR 20 VATIOS	Unidad	26.100	
265	REFLECTOR 30 VATIOS	Unidad	36.600	
266	REFLECTOR 40 VATIOS	Unidad	47.000	
267	REFLECTOR 50 VATIOS	Unidad	57.500	
270	LLAVE GANZO	Unidad	99.300	
271	AEROSOL PINTURA	Lata	14.100	
273	GRAPAS LAVAMANOS	Unidad	4.200	
274	PEGANTE INSTANTANEO	Unidad	5.700	
275	RALLY	Unidad	7.300	
276	PEGA TANQUE	Unidad	30.800	
277	TINNER	Unidad	35.500	
278	BROCHA DE 1"	Unidad	4.700	
279	BROCHA DE 2"	Unidad	8.900	
280	BROCHA DE 3 "	Unidad	15.200	
281	BROCHA DE 4"	Unidad	20.400	
282	RODILLO FELPA	Unidad	9.900	
283	LAVA PLATOS	Unidad	182.900	
284	BROCAS DE TUSTENO	Unidad	4.700	
285	JUEGO RODACHINAS SILLAS ESCRITORIO	Juego	47.000	
286	JUEGO DE RODACHINES MESAS DE NOCHE	Juego	47.000	
288	VARILLA DE 1/2	Barra	39.200	
289	VARILLA DE 1/4	Barra	18.300	
290	VARILLA 3/8	Barra	28.700	
291	LIJA 180	Hoja	2.600	
292	LIJA 360	Hoja	2.600	
293	LIJA 150	Hoja	2.600	
294	LIJA 200	Hoja	2.600	
295	LIJA 400	Hoja	2.600	
296	ALAMBRE QUEMADO	Kilogramo	9.900	
297	ALAMBRE DULCE	Kilogramo	16.700	
298	GALON ANTICORROSIVO	Galón	88.800	
299	CINTA PEGAR DOBLE FAZ	Rollo	7.800	
300	PIE DE AMIGO	Unidad	9.900	
301	LLAVE CONTROL	Unidad	25.600	
302	FLANCHE	Unidad	36.600	
303	AMARRE PLASTICO	Unidad	500	
304	TEJA DE ETERNIT 3.05	Unidad	99.300	
305	TEJA DE ETERNIT 1.80	Unidad	67.900	
306	TEJA DE ETERNIT 1.20	Unidad	43.400	

307	TEJA DE ETERNIT 2.44	Unidad	82.600
308	GATO HIDRAULICO PARA PUERTA	Unidad	182.900
309	BISAGRA PARA PUERTA DE VAIVEN	Unidad	78.400
313	CEMENTO BLANCO	Bulto	102.400
314	SILICONA POLICABONATO	Cartucho	88.800
315	SOLDADURA DE ESTAÑO	Unidad	12.000
316	POMADA SOLDADURA	Unidad	15.200
317	ESPATULA	Unidad	6.800
318	BIZCOCHO SANITARIO	Unidad	47.000
319	DUCHA TELEFONO	Unidad	67.900
320	CHAZO MARIPOSA	Unidad	700
321	CANCAMOS	Unidad	700
322	LADRILLO	Unidad	3.700
323	BLOQUE	Unidad	3.700
324	FOTO CELDA	Unidad	34.300
325	MANGUERA LAVAMANOS	Unidad	7.800
326	SIFON LAVAPLATOS	Unidad	47.000
327	KILO SOLDADURA	Kilogramo	33.400
329	CHAZOS MARIPOSA	Unidad	3.100
330	SIKA FLEX	Cartucho	88.800
331	LLAVE DE PASO DE 1/2	Unidad	25.600
332	SEGUETA	Unidad	7.800
333	ANGULOS	Barra	67.900
334	CHAPA CERROJO	Unidad	67.900
335	MARTILLO	Unidad	32.900
336	TALADRO	Unidad	412.800
337	LLAVE ESPANSIVA	Unidad	82.600
338	PALUSTRE	Unidad	20.400
339	LLANA	Unidad	34.000
340	DESTORNILLADOR ESTRELLA	Unidad	14.100
341	DESTORNILLADOR DE PALA	Unidad	14.100
342	CINCEL	Unidad	20.400
343	LAMINA DE PVC CIELO RASO	Unidad	47.000
344	ACIDO MURIATICO	Unidad	40.800
345	DESTAPA CAÑERIA	Unidad	102.400
346	GUARDA ESCOBA PLASTICO	Metro	6.800
348	MASETA	Unidad	43.400
349	TINTILLA	Unidad	88.800
350	GRAFITO	Unidad	5.700
351	CAUTIN	Unidad	47.000
353	PROMATEL	Unidad	193.300
354	LLAVE TERMINAL 1/2	Unidad	32.900
356	BUJE ¾ A 1/2	Unidad	1.000
358	PORTA CANDADO	Unidad	5.700
359	GRIFERIA LAVAMANOS	Unidad	47.000
360	TIMBRE	Unidad	53.800
361	CEMENO BLANCO KILO	Kilogramo	5.100
362	SOLDAURA KILO	Kilogramo	33.400
363	TORNILLO CARRIAJE	Unidad	2.000
366	LAVAMANOS DE SENSOR	Unidad	512.100
368	ARBOL DE SALIDA	Unidad	47.000
369	ARBOL DE ENTRADA	Unidad	47.000
370	TUBO LED DE 18 VTS	Unidad	17.200
371	MASILLA	Unidad	36.600

372	CADENA	Metro	25.600
374	REMACHE	Unidad	200
375	ESCALERA DE 7 PASOS	Unidad	506.800
376	TORRE DUCHA	Unidad	26.600
381	TEJA ARQUITECTONICA	Unidad	151.500
383	PILAS AAA	Unidad	14.100
384	PILAS AA	Unidad	14.100
385	BUJE DE 1"	Unidad	1.800
386	BUJE DE 1 1/2"	Unidad	4.100
388	TUBO PVC DE 1/2"	Unidad	20.400
389	TUBO PVC DE 1"	Unidad	30.800
390	GALON DE EPOXICA	Galón	329.200
391	RODILLO PARA EPOXICA	Unidad	17.200
392	PINTURA ANTIBACTERIAL	Unidad	825.600
393	PLAFON	Unidad	4.700
394	DESENGRASANTE	Unidad	88.800
395	HOJA SEGUETA	Unidad	8.300
396	SIFON FLEXIBLE	Unidad	40.800
397	CABLE UTP CAJA	Caja	1.434.300
399	CARRETA O BUGI	Unidad	412.800
401	PILA 9 VTS	Unidad	22.500
402	TIJERA DE HOJALATERO	Unidad	82.600
403	PINZA AMPERIMETRICA	Unidad	30.800
404	LLAVE DE TUBO	Unidad	203.800
405	ATORNILLADOR INHALAMBRICO	Unidad	256.000
406	TALADRO PERCUTOR	Unidad	412.800
408	PIZA AYUDANTEPARA SOLDAR	Unidad	78.400
409	CAJA ORGANIZADORA	Unidad	308.300
410	CENTRO PUNTO	Unidad	82.600
411	SERRUCHO	Unidad	40.800
412	CINTA METRICA	Unidad	141.100
413	REMACHADORA	Unidad	120.200
414	CEPILLO DE ALAMBRE	Unidad	9.900
415	PROBADOR DE CORRIENTE	Unidad	57.500
416	ESCUADRA	Unidad	43.400
418	PINZA PELA CABLE	Unidad	130.600
419	ACEITERA	Unidad	36.600
420	NIVEL	Unidad	67.900
421	MAZO DE GOMA	Unidad	39.200
422	ALICATE DE PRIESION HOMBRE SOLO	Unidad	35.000
423	LINTERNA PARA CABEZA	Unidad	57.500
424	PISTOLA PARA PINTAR	Unidad	512.100
426	JUEGO DE LLAVES BRISTOL	Juego	32.900
427	CORTADOR DE TUBO	Unidad	53.800
428	PISTOLA SILICONA	Unidad	40.800
429	ALICATE CIRTE DIAGONAL	Unidad	72.100
430	PISTOLA CALAFATEADORA	Unidad	40.800
431	BISTURI	Unidad	41.300
432	HOJAS DE BISTURI	Hoja	4.200
434	BISAGRA PARA PUERTA	Unidad	17.200
435	PULIDORA	Unidad	412.800
436	MANGUERA DE 1/2	Metro	4.700
437	LINTERNA	Unidad	41.300
439	LAVAMANOS	Unidad	203.800

440	SANITARIO	Unidad	412.800
441	ESPEJO SANITARIO	Unidad	825.600

V.CONDICIONES DEL CONTRATO

OBJETO DEL CONTRATO:	SUMINISTRO DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS DE FERRETERÍA PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE MANTENIMIENTO DE LA E.S.E. SALUD DORADA, POR MONTO AGOTABLE
VIGENCIA DE EJECUCION:	Desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. Los pedidos y las entregas deberán realizarse dentro de este plazo y sin exceder el monto máximo contratado.
LUGAR DE EJECUCION:	Instalaciones de la E.S.E. Salud Dorada en La Dorada, Caldas, en el punto de recepción que coordine el Subgerente Administrativo y Financiero, conforme al procedimiento institucional de almacén.
VALOR:	El presupuesto oficial será de TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($30.000.000), por monto agotable, como límite máximo de ejecución, incluidos los impuestos y costos a que haya lugar. El valor ejecutado será la suma de las cantidades efectivamente suministradas y recibidas a satisfacción multiplicadas por los precios unitarios pactados. El contratista asumirá los costos y tributos a su cargo, incluidas las estampillas del once por ciento (11 %), sin superar el presupuesto máximo. No se establece consumo mínimo ni obligación de agotar el valor contratado. No se pactan anticipos, pagos anticipados ni reajustes de precios.
FORMA DE PAGO:	La E.S.E. efectuará pagos mediante ACTAS PARCIALES, de acuerdo con los materiales y herramientas efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por la supervisión. Cada acta discriminará pedido, ítem, unidad, cantidad recibida, precio unitario pactado y valor, así como el acumulado de ejecución y el saldo del contrato, evitando la doble facturación de entregas. Para cada pago se presentarán factura electrónica o documento legalmente procedente, remisiones, acta parcial suscrita y certificación de cumplimiento del supervisor, con constancia de ingreso al almacén según el procedimiento institucional. No se reconocerán pedidos no entregados, bienes rechazados ni valores que excedan el monto contratado. Se acreditará el cumplimiento de obligaciones de seguridad social y aportes parafiscales a que haya lugar, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002; para personas jurídicas, mediante certificación del revisor fiscal cuando exista obligación legal de contar con él o del representante legal en los demás casos. Se aplicarán las retenciones y deducciones procedentes. No se efectuarán anticipos ni pagos anticipados.

VI. SOPORTE TÉCNICO Y ECÓNOMICO

El presupuesto corresponde a un cupo máximo de $30.000.000 para atender pedidos sucesivos hasta el 31 de diciembre de 2026. El soporte de precios es la cotización comercial de noviembre de 2026 incorporada al expediente, utilizada exclusivamente como referencia económica para los materiales y herramientas comprendidos en este estudio. Su utilización no identifica ni determina al futuro contratista.

El total general de la cotización no se adopta como valor contractual, pues corresponde a un listado más amplio de bienes y no a cantidades determinadas para este proceso. Tampoco se suma una unidad de cada referencia para fijar el presupuesto: la ejecución dependerá de las cantidades solicitadas, de los precios pactados y de los bienes recibidos a satisfacción.

La selección exigirá capacidad para comercializar y suministrar los bienes, cumplimiento de requisitos jurídicos y ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, conforme al régimen aplicable. Los precios aceptados, su tratamiento tributario, unidades y presentaciones se incorporarán al contrato para permitir la liquidación objetiva de cada pedido.

La celebración estará precedida del certificado de disponibilidad presupuestal y la imputación que determine el área de presupuesto; el inicio requerirá registro presupuestal, aprobación de garantías y acta de inicio. La supervisión estará a cargo del Subgerente Administrativo y Financiero, quien verificará pedidos, entregas, precios, actas parciales y saldo disponible.

VII. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir el objeto dentro del plazo, a los precios pactados y sin exceder el monto máximo autorizado.

2. Asumir costos y tributos a su cargo, incluidas las estampillas del once por ciento (11 %).

3. Acreditar el cumplimiento de seguridad social y aportes parafiscales legalmente exigibles.

4. Constituir, mantener y ajustar las garantías cuando corresponda.

5. Atender la supervisión y presentar los documentos de ejecución y pago.

6. No ceder ni subcontratar prestaciones esenciales sin autorización previa y escrita de la Gerencia.

7. Cumplir las condiciones de seguridad de ingreso y entrega y preservar la información institucional a la que acceda.

8. Informar oportunamente circunstancias que afecten el suministro y adoptar las medidas de cumplimiento a su cargo.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suministrar los materiales y herramientas de ferretería incluidos en el contrato, nuevos y en las características, unidades y cantidades de cada pedido autorizado.

2. Atender los pedidos escritos de la supervisión dentro del plazo de entrega que se establezca en el contrato, siempre dentro de la vigencia de ejecución.

3. Mantener los precios unitarios pactados y discriminar cantidades, valores e impuestos en los soportes de entrega y facturación.

4. Coordinar las entregas y asumir transporte, embalaje, conservación y riesgo hasta el recibo a satisfacción, sin cobros adicionales por fuera de los precios pactados.

5. Entregar remisiones que permitan cotejar pedido, referencia, unidad, cantidad y precio, con fichas e instrucciones de uso y seguridad cuando sean aplicables.

6. Acreditar la conformidad de los productos sujetos a requisitos técnicos obligatorios y suministrar materiales libres de asbesto.

7. Abstenerse de sustituir características o referencias sin evaluación técnica y autorización escrita de la E.S.E.; no suministrar bienes ajenos al objeto ni por fuera del saldo disponible.

8. Reponer sin costo los productos defectuosos, deteriorados o diferentes de lo pactado y atender las no conformidades comunicadas por la supervisión.

9. Otorgar garantía directa escrita mínima de un (1) año desde el recibo a satisfacción de cada entrega, respecto de defectos atribuibles al producto, sin desconocer su vida útil, vencimiento y condiciones de conservación.

10. Facturar únicamente cantidades efectivamente recibidas a satisfacción y aportar los soportes para elaborar las actas parciales y conciliar el saldo contractual.

C. OBLIGACIONES DE LA E.S.E.

1. Formular pedidos mediante la supervisión, identificando bienes, características, cantidades, valor y disponibilidad de saldo.

2. Coordinar recepción e ingreso al almacén y verificar la conformidad de cada entrega.

3. Ejercer supervisión, requerir reposiciones y recibir a satisfacción únicamente bienes conformes.

4. Elaborar y suscribir las actas parciales y tramitar los pagos con los soportes pactados.

5. Controlar el valor acumulado y el saldo, sin autorizar pedidos superiores al presupuesto ni posteriores al plazo.

6. Resolver las solicitudes y suscribir las actas de ejecución, cierre y liquidación que correspondan.

VIII. TIPO DE CONTRATACION

SUMINISTRO		**CONTRATACIÓN DIRECTA**	**X**	**LICITACION PUBLICA**		**LICITACION PRIVADA**		**CONVENIO**	

IX. RIESGOS DE LA CONTRATACION

El análisis cualitativo corresponde a entregas sucesivas de materiales y herramientas por monto agotable. La asignación atiende la capacidad de las partes para prevenir y controlar los eventos.

Demora en las entregas. Probabilidad media e impacto medio. A cargo del contratista respecto del cumplimiento del plazo pactado para cada pedido. Medidas: programación, pedidos escritos y seguimiento de la supervisión.

Bienes defectuosos o distintos de los solicitados. Probabilidad media e impacto alto. A cargo del contratista. Medidas: especificaciones, revisión de integridad, soportes técnicos y reposición de bienes no conformes.

Pérdida o deterioro durante el transporte. Probabilidad media e impacto medio. A cargo del contratista hasta el recibo a satisfacción. Medidas: embalaje, conservación, entrega coordinada y reposición.

Diferencias entre pedidos, entregas y facturación. Probabilidad media e impacto medio. A cargo del contratista en los soportes y de la E.S.E. en su verificación. Medidas: remisiones discriminadas, actas parciales y cotejo de precios y cantidades.

Superación del presupuesto o pedidos fuera del plazo. Probabilidad baja e impacto alto. A cargo de la E.S.E. en la autorización y control, sin perjuicio de la obligación del contratista de respetar los límites pactados. Medidas: registro actualizado de ejecución y saldo y verificación previa de cada pedido.

Los eventos de fuerza mayor o caso fortuito se evaluarán según sus requisitos y efectos concretos. La parte afectada informará y aportará soportes; no habrá modificación automática de precios, presupuesto o plazo.

X. GARANTÍAS

Se exigirán garantías de cumplimiento y calidad de los bienes, conforme a los numerales 3.15 y 3.16 del Manual de Contratación, atendiendo la ejecución sucesiva y la necesidad de respaldar la conformidad de los suministros.

CUMPLIMIENTO: veinte por ciento (20 %) del valor máximo del contrato, equivalente a SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000), con vigencia durante la ejecución y cuatro (4) meses adicionales para su liquidación. Se extenderá cuando corresponda por modificaciones de los términos.

CALIDAD DE LOS BIENES: veinte por ciento (20 %) del valor máximo del contrato, equivalente a SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000), con cobertura desde el inicio de ejecución hasta un (1) año después del recibo a satisfacción de la última entrega.

El proveedor entregará garantía directa escrita mínima de un (1) año desde el recibo a satisfacción de cada entrega, respecto de defectos de fabricación y calidad atribuibles al producto, con corrección o reposición sin costos adicionales para la E.S.E. Esta obligación no altera la vida útil ni las condiciones de uso y conservación de cada material.

Las pólizas serán expedidas por aseguradora autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia y aprobadas antes del inicio; se mantendrán vigentes y ajustarán cuando corresponda. No se exige amparo de anticipo porque no se pactan desembolsos previos. El suministro no incluye un componente independiente de instalación, mantenimiento o mano de obra.

XI. PERFECCIONAMIENTO

El contrato se formalizará por escrito y se suscribirá por las partes, conforme a los numerales 3.1 y 3.2 del Manual de Contratación. Su celebración estará precedida del certificado de disponibilidad presupuestal. Para iniciar la ejecución se requerirán registro presupuestal, aprobación de garantías y acta de inicio.

Cada entrega se documentará mediante pedido, remisión y recibo verificado por la supervisión; los pagos se soportarán en actas parciales y en los documentos pactados. Al cierre se consolidarán el valor ejecutado, los pagos efectuados y el saldo no utilizado, sin convertir este último en obligación de pago al contratista.

Los documentos se incorporarán al expediente y se publicarán en SECOP II conforme a las disposiciones aplicables. El cierre y la liquidación se sujetarán al Manual y al régimen de la entidad.

XII. RESPONSABLE

SERGIO ALIRIO BUSTOS MARTÍNEZ
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
Responsable del estudio previo y supervisor del contrato

***Revisó aspectos jurídicos**: Diana Vanessa Betancourth Pineda. Asesora Jurídica Externa.*